



cuenca
ALCALDÍA



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE
EL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA Y EL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
BAÑOS**

En el cantón Cuenca, a los 11 días del mes de mayo de 2022, comparecen por una parte el **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN CUENCA**, legal y debidamente representado por el Ing. Pedro Renán Palacios Ullauri, Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca, a quien para efecto del presente convenio se le podrá llamar por su nombre o como "GAD Cuenca"; y, por otra parte, el Econ. Luis Segundo Guamán Ayala, Presidente del **GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL DE BAÑOS** a quien para efecto del presente convenio se le podrá llamar por su nombre o como "GAD Baños", con el objeto de celebrar el presente convenio.

Los comparecientes son hábiles y capaces, como en derecho se requiere, para celebrar este tipo de actos y de mutuo acuerdo resuelven suscribir el presente instrumento, cuyo contenido se detalla en las cláusulas que a continuación se expresan:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.- El artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;



1.2.- La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 260 establece: *"El ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno"*.

1.3.- La Constitución de la República del Ecuador, vez el artículo 264 de este mismo cuerpo legal determina: *"Los Gobiernos Municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la Ley: 3) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana"*.

1.4.- El artículo 55 del COOTAD, dispone que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales "c) Planificar, construir y mantener la vialidad urbana".

1.5.- El inciso segundo del artículo 128 del COOTAD, dispone que *"El ejercicio de las competencias observará una gestión solidaria y subsidiaria entre los diferentes niveles de gobierno, con participación ciudadana y una adecuada coordinación interinstitucional"*. Principios contemplados en los literales b) y d) del Artículo 3 del mismo cuerpo legal.

1.6.- El segundo inciso del artículo 275 del COOTAD, dispone que *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales prestarán sus servicios en forma directa, por contrato o gestión compartida mediante la suscripción de convenios con los gobiernos provinciales, municipales y con las respectivas comunidades beneficiarias"*.

1.7.- El artículo 63 del COOTAD manifiesta que: *"Los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales son personas*



jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por los órganos previstos en este Código para el ejercicio de las competencias que les corresponden. [...] La sede del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural será la cabecera parroquial prevista en la ordenanza cantonal de creación de la parroquia rural";

1.8.- El artículo 66 del COOTAD manifiesta que *"La junta parroquial rural es el órgano de gobierno de la parroquia rural. Estará integrado por los vocales elegidos por votación popular, de entre los cuales el más votado lo presidirá, con voto dirimente, de conformidad con lo previsto en la ley de la materia electoral. El segundo vocal más votado será el vicepresidente de la junta parroquial rural";*

1.9.- En el artículo 67 del citado Código se establece que: *"A la junta parroquial rural le corresponde: g) Autorizar la suscripción de contratos, convenios e instrumentos que comprometan al gobierno parroquial rural";*

1.10.- Que, conforme a lo establecido en el literal a) del artículo 70 del COOTAD, *"La representación legal y judicial del gobierno autónomo descentralizado parroquial rural, le corresponde al presidente o presidenta, elegido de acuerdo con los requisitos y regulaciones previstas en la ley de la materia electoral";*

1.11.- Que, analizado la situación vial que comunica la parroquia Baños, se ha determinado la necesidad de la Rehabilitación Vial de la vía Ricardo Durán que conecta el centro parroquial de Baños con el área urbana del cantón Cuenca, la misma que *"se halla comprendido dentro del sistema vial de la Planificación denominada: "PLAN PARCIAL DE URBANISMO DEL AREA URBANO PARROQUIAL DE BAÑOS";*



aprobado por el I. Concejo Cantonal el 23 de enero 2008, vigente a la fecha”, de conformidad al oficio Nro. DGPT-1662-2022 remitido por la Dirección General de Planificación Territorial.

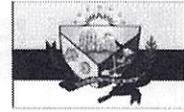
Mediante oficio No. DF-PR-0647-2022, la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E) certifica que: “(...) *el proceso de contratación de la REHABILITACIÓN VIAL CON PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO: AV. RICARDO DURAN ENTRE LA CALLE ANTONIO LLORET BASTIDAS Y EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS, considerado en el POA 2022 de la Dirección a su cargo en el Proyecto 124 MEJORAMIENTO VIAL AV. RICARDO DURAN - BAÑOS”, se aplicará conforme al siguiente detalle:*” partida presupuestaria Nro. 7.3.36.5.01.04.18 “Pavimentación Flexible”, POA 124 MEJORAMIENTO VIAL AV. RICARDO DURÁN - BAÑOS, requerimiento 588, monto \$765.441,92.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO.-

2.1.- Con estos antecedentes, el GAD Cuenca y el GAD Baños convienen en celebrar un convenio de cooperación para la rehabilitación de la vía que conecta con la parroquia Baños, específicamente la **“REHABILITACIÓN VIAL CON PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO: AV. RICARDO DURAN ENTRE LA CALLE ANTONIO LLORET BASTIDAS Y EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS”**.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES.-

3.1. El GAD Cuenca se compromete a:



- Realizar el proceso contractual necesario para ejecutar el proyecto de **"REHABILITACIÓN VIAL CON PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO: AV. RICARDO DURAN ENTRE LA CALLE ANTONIO LLORET BASTIDAS Y EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS"**.
- Socializar el proyecto de manera conjunta con el GAD Parroquial de Baños ante la comunidad.
- Encargarse de nombrar un equipo de fiscalización para que vele por la correcta ejecución del proyecto.
- Designar un administrador del Convenio por parte del GAD Municipal de Cuenca.

3.2. El GAD Baños se compromete a:

- Entregar el estudio aprobado de la REHABILITACIÓN VIAL CON PAVIMENTO FLEXIBLE DEL TRAMO: AV. RICARDO DURAN ENTRE LA CALLE ANTONIO LLORET BASTIDAS Y EL CEMENTERIO PARROQUIAL DE BAÑOS al GAD Municipal de Cuenca.
- Socializar el proyecto de manera conjunta con el GAD Municipal de Cuenca ante la comunidad.
- Designar un Administrador de Convenio por parte del GAD Parroquial de Baños.

CLÁUSULA CUARTA: COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO.-

4.1.- Por parte del GAD Municipal del cantón Cuenca, la persona responsable de coordinar, supervisar y dar seguimiento a los compromisos establecidos en la cláusula tercera de este documento, será el Ing. Carlos Orellana, Funcionario Municipal, como administrador del convenio.



4.2.- Por parte del GAD Parroquial Rural de Baños, designa al Ing. Paul Vázquez Mosquera, Director de Vialidad, como administrador, responsable del cumplimiento del convenio y se encargará de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos.

CLÁUSULA QUINTA: MONTO.-

Para la ejecución del presente convenio el GAD Municipal del cantón Cuenca aportará con la cantidad de SETECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL 92/100 DÓLARES AMERICANOS (\$765.441,92) de conformidad con la disponibilidad de fondos certificados mediante oficio DF-PR-0647-2022, de fecha 10 de mayo de 2022, suscrito por la Ing. Pamela Estefanía Paladines Maldonado, Jefa de Presupuestos (E), cumpliendo de esta manera con lo establecido en el artículo 115 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas.

Monto que servirá para realizar el proceso de contratación pertinente, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO. -

6.1- El presente convenio tendrá un plazo de duración de 12 meses, contados a partir de su suscripción, pudiéndose renovarse por un lapso igual o dar por terminado, previa notificación por escrito de las partes con sesenta días de anticipación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: TERMINACIÓN.-

7.1.- Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

5 1
6



cuencia
ALCALDÍA



- Por cumplimiento del plazo estipulado en el mismo.
- Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones acordadas.
- Por mutua voluntad de las partes.
- De manera unilateral, declarada por la máxima autoridad de las entidades que intervienen en este convenio por no convenir a los intereses de las Entidades que representan.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho con las razones y/o motivos de incumplimiento para que en el lapso de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se realizaren las acciones de corrección correspondientes, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

CLÁUSULA OCTAVA: CONTROVERSIAS.-

8.1.- En el caso de suscitarse controversias entre las partes que no hayan podido ser superadas de mutuo acuerdo, en un plazo de 15 días estas se someterán al procedimiento de mediación previsto en la Ley, mismo que se ventilará en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado con sede en Cuenca. De persistir la controversia se someten a los Jueces de lo contencioso Administrativo del cantón Cuenca.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES.-

9.1.- Los términos de este Convenio podrán ser modificados, ampliados o reformados de mutuo acuerdo durante su vigencia, siempre que dichos cambios no alteren su objeto ni desnaturalicen su contenido, para lo cual las partes suscribirán los instrumentos que sean



necesarios, previo al informe técnico del administrador del convenio y del fiscalizador de la obra.

Previa a la aceptación de la modificación solicitada, las máximas autoridades o sus delegados, someterán el pedido al análisis de las áreas técnicas y jurídicas deberán analizar la pertinencia de los ajustes y de ser el caso, recomendar la aceptación de las reformas correspondientes, por simple oficio de la autoridad a las partes desde la administración del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOMICILIO.-

Para todos los efectos de este convenio, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Cuenca. Para efectos de comunicaciones o notificaciones las partes señalan como su dirección las siguientes:

GAD MUNICIPAL CANTÓN CUENCA

DIRECCIÓN: Mariscal Sucre y Benigno Malo

Teléfono: 4134900

Cuenca - Ecuador

GAD PARROQUIAL DE BAÑOS

Dirección: Av. Ricardo Duran S/N frente a la Iglesia Parroquial

Teléfono: 2893566

Baños - Ecuador

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: DOCUMENTACION HABILITANTE.-

- Nombramiento del Alcalde del GAD Municipal del cantón Cuenca.
- Nombramiento del Presidente del GAD Parroquial de Baños.



cuenca
ALCALDÍA



- Copias de la cédula de identidad.
- Copias del certificado de votación.
- Copia del Registro Único de Contribuyentes (RUC).
- Oficio No. DGPT-1662-2022.
- Oficio No. DF-PR-0647-2022.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD.-

Los intervinientes, se ratifican en todas y cada una de las cláusulas y declaraciones contenidas en el presente Convenio, por así convenir a los intereses de sus representados, por lo cual, en prueba de su aceptación a los términos del presente instrumento, lo suscriben en cinco (5) ejemplares de igual valor.



Ing. Pedro Renán Palacios U.
ALCALDE DE CUENCA



Econ. Luis Segundo Guamán A.
PRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL DE BAÑOS

